

ORDENANZA Nº: 1332/96.-

Ramallo, 30 de abril de 1996

VISTO:

Que mediante ORDENANZA Nº 1192/94, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, se convalidó lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación a la conformación de un CORREDOR PRODUCTIVO que integraría inicialmente a los Municipios de: BARADERO, SAN PEDRO, RAMALLO, SAN NICOLÁS, BARTOLOME MITRE, SALTO, PERGAMINO y EXALTACIÓN de la CRUZ;

Que la precitada norma aprobaba el documento integrado como ANEXO I, por el cual los Municipios intervinientes asumían distintos compromisos y responsabilidades y, fundamentalmente, el de la elaboración de las bases legales y técnicas que habrían de regir para ese cometido; y

CONSIDERANDO:

Que la tarea posterior estuvo centrada en la elaboración de un proyecto de ESTATUTO SOCIAL para el CONSORCIO DEL CORREDOR PRODUCTIVO DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que habiendo acudido en busca de asesoramiento a la Secretaría de Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales del Honorable Tribunal de Cuentas, el referido proyecto no ha sido objeto de observaciones, por lo que se aconseja la aprobación individual y concreta por parte de las Municipalidades intervinientes, así como el proyecto de REGLAMENTACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el **ESTATUTO SOCIAL DEL CONSORCIO DEL CORREDOR PRODUCTIVO DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** y el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** que se integran como **ANEXOS I y II**, respectivamente, al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 1996.-----